



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 FEB 2022

PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA RAD. No.
11001310300320220002300

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P., se concede nuevamente a la parte demandante el término de cinco (5) días, en aras de garantizar el derecho al acceso efectivo a la administración de justicia, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.**

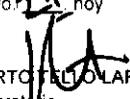
1.- **ALLEGUE** el avalúo catastral del inmueble objeto de pertenencia vigente para el año 2022, pues la factura del impuesto predial unificado allegada del año gravable 2021 resulta ininteligible y es necesario determinar la cuantía del asunto. (núm. 9° art. 82 en consonancia con el núm. 3° art. 26 C.G.P.)

2.- **APORTAR** nuevamente los anexos de la demanda, en atención que los archivos presentados en forma digital, no son legibles para su revisión.

Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>23</u>, hoy <u>24 FEB 2022</u>  PABLO ALBERTO FELLOLARA Secretario</p>
